



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0010

(Enero 14 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-97997 del 29 de Diciembre de 2015, el señor EDUARDO TAFUR GARCIA con C.C. 14.204.269, es el propietario del predio denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda Honduras Coello Cócora del municipio de Ibagué, con un área de 14 Ha. 5,006.00 m², y ficha catastral 00-02-0007-0131-000.

Que el señor EDUARDO TAFUR GARCIA con C.C. 14.204.269, radicó bajo el No. 73001-1-15-0470 del 18 de Septiembre de 2015, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda Honduras Coello Cócora del municipio de Ibagué, en dos (2) partes así: Lote No. 1, con un área de 8 Ha. 3,006.00 m² y Lote No. 2, con un área de 6 Ha. 2,000.00 m².

Que el señor EDUARDO TAFUR GARCIA, otorgó poder especial amplio y suficiente al señor NELSON DARÍO SANCHEZ MORENO con C.C. 93.383.918, para que en su nombre y representación tramite, diligencie, firme planos y se notifique de la licencia objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1751 de fecha 21 de Octubre de 2015, entregada el 26 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2784 del 09 de Diciembre de 2015, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0659 del 09 de Diciembre de 2015.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de Enero de 2016.

Que los lotes Uno (1) y Dos (2), resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entre los 1.300 a 1.700 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 6 a 10 Has.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al señor **EDUARDO TAFUR GARCIA** con C.C. 14.204.269, para dividir el predio denominado **LA ESPERANZA** ubicado en la vereda Honduras Coello Cócora del municipio de Ibagué, **matrícula inmobiliaria No. 350-97997 y ficha catastral 00-02-0007-0131-000**, con un área con un área de 14 Ha. 5,006.00 m², en dos (2) partes así:

(Enero 14 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Lote No. 1, con un área de 8 Ha. 3,006.00 m²

Lote No. 2, con un área de 6 Ha. 2,000.00 m².

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

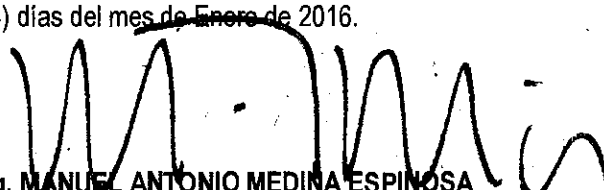
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

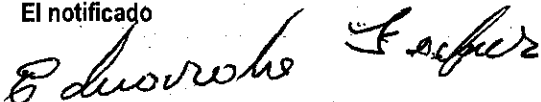
Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

29 ENE. 2016

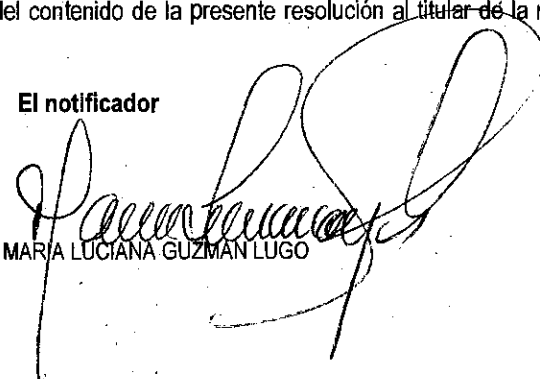
En la fecha 29 ENE. 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado



NELSON DARÍO SANCHEZ MORENO
C.C. 93.383.918
Apoderado:

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0010**(Enero 14 de 2016)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural****EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE****Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA****NIT. 93.361.855-7**Que el día **29 ENE. 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

29 ENE. 2016

FIRMA:

